

ANEXO - BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL C1

Los requisitos para obtener la acreditación del nivel C1 en Competencia Digital Docente son:

- a) Tener acreditado el nivel B2 en Competencia Digital Docente expedido por la administración educativa competente de Castilla – La Mancha, por el Ministerio u otra Comunidad Autónoma.
- b) Alcanzar una puntuación mínima de 12 puntos en el baremo de este anexo, a través de las evidencias certificadas por la administración educativa competente y siempre y cuando cubran todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del nivel C1 del Marco de Referencia en Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente.
- c) Obtener al menos el 50 % de su puntuación máxima en 3 de los 6 apartados del baremo del anexo.

Cada evidencia presentada únicamente se valorará en un apartado

Todas las evidencias serán consideradas a partir del curso 2019/20.

EVIDENCIAS		VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS Y FUNCIONES		MÁXIMO 8 PUNTOS	
1.1	Por cada curso de permanencia ininterrumpida como persona coordinadora de formación y transformación digital o equivalente en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Castilla – La Mancha desde el curso 2019/20 - Por un curso completo no valorando periodos parciales	2 puntos	No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo. Se valorarán de oficio por la administración educativa

2. ACCIONES FORMATIVAS		MÁXIMO 4 PUNTOS	
2.1	Por ponencias en actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla - La Mancha relacionada con alguna de las áreas del MRCDD impartidas desde el curso 2019/20. - Por cada hora como ponente	0,1 puntos	No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo. Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla - La Mancha siempre que cumplan con los requisitos indicados en este apartado.
2.2	Por tutorización en actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla – La Mancha relacionada con alguna de las áreas del MRCDD impartidas desde el curso 2019/20. - Por cada hora como tutor	0,025 puntos	

3. INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN		MÁXIMO 4 PUNTOS	
3.1.	Por participar y/o coordinar Proyectos de Innovación Educativa (PIE) relacionados con alguna de las áreas del MRCDD, convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla – La Mancha desde el curso 2019/20. - Por cada PIE en el que se haya participado en calidad de asistente - Por cada PIE en el que se haya participado en calidad de coordinador	0,5 puntos 1,5 puntos	Será necesaria la presentación de la memoria del Proyecto de Innovación Educativo donde aparezca una descripción detallada del mismo o las actuaciones realizadas.

4. PREMIOS NOMINALES, MENCIONES Y DISTINCIONES		MÁXIMO 4 PUNTOS	
4.1.	Por cada premio, mención o distinción nominal, tanto individuales como colectivos, relacionados con alguna de las áreas del MRCDD y convocados por las administraciones educativas desde el curso 2019/20. - Por mención o distinción..... - Por premio de ámbito provincial - Por premio de ámbito autonómico - Por premio de ámbito nacional o internacional	0,5 puntos 1 punto 1,5 puntos 2 puntos	La acreditación nominal justificativa de haber obtenido el premio, mención o distinción expedida por la administración educativa correspondiente.

5. PUBLICACIONES		MÁXIMO 2 PUNTOS	
5.1	Publicaciones a partir del curso 2019/20. Por publicaciones que tengan relación con alguna de las áreas del MRCDD impartidas desde el curso 2019-20. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de estas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:		- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

	a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1 punto - Coautor hasta 0,5 puntos - 3 autores hasta 0,4 puntos - 4 autores hasta 0,3 puntos - 5 autores hasta 0,2 puntos - Más de 5 autores hasta 0,1 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 0,2 puntos - Coautor hasta 0,1 puntos - 3 o más autores hasta 0,05 puntos		En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valoradas se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.
--	--	--	--

6. OTRAS EVIDENCIAS	MÁXIMO 2 PUNTOS	
Evidencias acreditadas oficiales por administraciones educativas o universidades compatibles con los indicadores del nivel C1 del MRCDD vigente y que no esté referenciada en los apartados anteriores. Solo se tendrán en cuenta las evidencias documentadas desde el curso 2019/20. Por cada evidencia (máximo)	1 punto	Justificación documental de cada evidencia donde se deberá realizar una breve descripción de la misma.

	Será la comisión de la competencia digital docente la que analice y valore las evidencias aportadas para determinar el área o áreas del MRCDD correspondientes y su compatibilidad con los indicadores del nivel C1.	
--	---	--